

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

A.I.: 682/2022
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NESTOR IVÁN MEJÍA HINCAPIE
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO,
MUNICIPIO DE MANIZALES, CONSTRUCTORA
SHALOM SAS, JOSE RIQUELME TRIANA, JOSÉ
FERNANDO MARTINEZ JARAMILLO.
RADICACIÓN: 17-001-33-39-006-2021-00130-00

Ante la imposibilidad de notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda (*archivo 012 del exp.digital*), así como la reforma a la demanda por la parte actora, a la dirección correo electrónico jriquelme20@yahoo.com señalada en la demanda; **se dispone lo siguiente:**

1. Atendiendo al correo electrónico notaria1manizales@ucnc.com.co, el cual fue indicado en la demanda como medio de notificación del demandado José Riquelme Triana, **REQUIÉRESE** al demandante para que dentro del término de tres (3) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estado electrónico; informe al despacho la forma en que lo obtuvo y los correos electrónicos remitidos al mencionado buzón de correo electrónico o los que hayan sido enviados por parte de este, al demandante.

En caso de no contar con evidencia de ello; para efectos de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, procédase conforme al 291 del CGP y remítase comunicación según el trámite señalado en el numeral 3º, a la dirección del domicilio del señor José Riquelme Triana, señalado en la demanda.

Dicha gestión deberá ser acreditada al despacho dentro del término de tres (3) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estado electrónico; allegando copia de la constancia de envío debidamente cotejada por la empresa de servicio postal y el certificado de entrega.

Acreditado lo anterior y si la persona citada comparece al juzgado; por la Secretaría de este despacho, procedáse conforme al numeral 5º del artículo 291 del CGP.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 77, el día 10/05/2022

**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**